

En audiencia constitucional ONG's de derechos humanos presentan una Acción de Protección para el establecimiento de los derechos de más de 500 infantes afectados por cardiopatías congénitas que son atendidos en el Hospital J.M. de Los Ríos de Caracas. Caracas,10.07.2001.

Cecodap, ACCSI y Provea defienden

## **Derecho a la salud y a la vida**

Audiencia Constitucional en favor de los niños cardiopatas del Hospital J. M. De Los Ríos

Con la finalidad de interponer una Acción de Protección para el restablecimiento de los derechos de más de 500 infantes afectados por cardiopatías congénitas que son atendidos en el Hospital J. M. De Los Ríos de Caracas, este martes 10 de julio se presentaron en audiencia constitucional ante el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente, las ONG: CECODAP (Centros Comunitarios De Aprendizaje), ACCSI (Acción Ciudadana Contra el SIDA) y PROVEA (Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos).

Se debe destacar que estos menores no sólo son víctimas de la falta del tratamiento terapéutico apropiado, sino que están sometidos a una larga espera para ser atendidos. Estos hechos han incidido en el agravamiento de sus condiciones de salud e incluso en el fallecimiento de algunos de los menores afligidos por esta enfermedad.

Esta medida tiene su antecedente en el proceso iniciado en junio del año 2000, cuando estos tres organismos presentaron ante el mismo Tribunal la primera Acción de Protección de Amparo en favor de los niños con patologías cardiacas.

Con esta Acción de Protección, la sociedad civil organizada exige el restablecimiento de la situación jurídica infringida por la amenaza de violación del derecho a la vida y violación del derecho a la salud, ejecutadas por las autoridades de la extinta Gobernación del Distrito Federal y la actual gestión de la Alcaldía Metropolitana; entidades gubernamentales que no han garantizado a este Hospital de referencia nacional, un presupuesto suficiente y la dotación básica que le permita responder oportuna y adecuadamente los requerimientos de estos pacientes.

Debido a la alta incidencia de cardiopatías congénitas y a la crisis sanitario-asistencial registrada en los últimos años, se ha generado una acumulación de pacientes que, aún diagnosticados, ha fallecido esperando su turno para intervenirlos quirúrgicamente, mientras otros se encuentran peregrinando por los hospitales, en condiciones de alto riesgo. Según datos del Ministerio de Salud y Desarrollo Social las cardiopatías congénitas son la tercera causa de mortalidad infantil en nuestro país. Cada año nacen en Venezuela cerca de 4.000 niños afectados de corazón.

Informes del Hospital J.M. De Los Ríos aseguran que, entre los años 2000 y 2001, sesenta y dos por ciento de los casos operados son niños que superaron los dos años, 38% no llegó a cumplir esta edad, y 7% son recién nacidos o infantes menores. Contrario a lo que sucede en nuestro país, la tendencia mundial indica que más del 80% de los casos menores de dos años son operados.

Durante la espera de una respuesta por parte de las autoridades inculpadas, han fallecido más de 30 niños, víctimas de la actitud negligente de estos representantes gubernamentales

En la Constitución Nacional los artículos 43, 78, 83, 84 y 85, referidos a los Derechos Sociales y de la Familia, consagran el derecho a la salud y a la vida de los niños y niñas. Este derecho igualmente lo decretan los artículos 7, 8, 15, 41 y 48 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA), así como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (Caracas,10.07.2001).